



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**AUTO N° 6360**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA – 3691 en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 079 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, las Resoluciones 930, 931 y 4462 de 2008, el Decreto Distrital 109, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

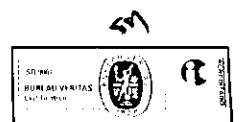
**CONSIDERANDO:**

Que mediante Radicado No. 2008ER56154 del 04 de diciembre de 2008, el Representante Legal Sr. Jaime Benítez Londoño de Construcciones Arrecife, identificada con NIT. No. 860.048.112-4 informan que según Auto No. 3673 allegado por esta entidad, fue desmontada el elemento de publicidad exterior visual tipo Valla ya que dicho proyecto fue terminado y entregado en su totalidad.

Que se hace necesario dentro de la presente actuación administrativa realizar un estudio de carácter jurídico, con fundamento en las disposiciones constitucionales, en el pronunciamiento de la Corte Constitucional, la normatividad vigente especial para el Distrito Capital aplicable al caso en concreto, y en especial las conclusiones contenidas en el radicado No. 2008ER56154 del 04 de diciembre de 2008.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

2/3

№ 6360

Que teniendo en cuenta el Radicado No. 2008ER56154 del 04 de diciembre de 2008, por medio de la cual se informa que el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla y que a la fecha han cesado las causas que originaron la solicitud referida, ya que el elemento de Publicidad Exterior Visual fue desmontado, esta Secretaría encuentra que no existe causa alguna que fundamente la continuación de la presente actuación administrativa.

Que en atención a lo expuesto en los párrafos que anteceden, y como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento resulta procedente archivar las diligencias administrativas adelantadas por esta Entidad.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*"La Secretaría Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:*

*"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".*

Que el Artículo 1º, Literal d), de la Resolución 3691 del 2009, "Por medio de la cual se delegan unas funciones a la Dirección de Control Ambiental, a su Director y a los Subdirectores", indica:

*"...Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental."*

En mérito de lo expuesto,

### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo de las Actuaciones Administrativas que se originaron como consecuencia del Radicado No. 2008ER56154 del 04 de diciembre de 2008, por medio de la cual se informa que para el elemento de publicidad exterior visual tipo Valla fue desmontado, por las razones expuestas en la presente providencia.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

№ 6360

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Atendiendo lo dispuesto en el Artículo anterior dar traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias en cita.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar la presente Providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia al Propietario o Representante Legal de CONSTRUCCIONES ARRECIFE o a quien haga sus veces, en la Calle 114 No. 6A 92 de esta ciudad.

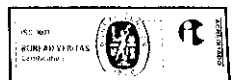
**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GERMÁN DARIO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

**26 NOV. 2010**

Proyectó. YUDY DAZA ZAPATA  
Revisó. DR. DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA  
Aprobó. FERNANDO MOLANO NIETO





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## MEMORANDO

**PARA:** MAURICIO HERRERA BERMUDEZ  
Jefe de Oficina Expedientes

**DE:** GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO  
Director de Control Ambiental

**ASUNTO:** ARCHIVO DILIGENCIA  
RADICADO No. 2008ER56154

**FECHA:**

Comunico a Usted formalmente el contenido del Auto No. 6360 el 26 NOV 2010 de 2010 por medio del cual se ordena el archivo de unas diligencias administrativas a CONSTRUCCIONES ARRECIFE, por un Elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, y, que anunciaba: "NO REPORTA". Lo anterior para efectos del seguimiento de su competencia.

Atentamente,

  
**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

Proyectó: YUDY DAZA ZAPATA  
Aprobó: Dr. DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA  
Aprobó: FERNANDO MOLANO NIETO

